

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981.—Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Por el Sr. Subsetario del Ministerio de la Gobernacion de la Península ha comunicado con fecha 4 del actual la Real orden circular que copio.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 30 de Noviembre último lo siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de artilleria lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de lo manifestado por V. E. sobre haber dispuesto el Comandante general de la provincia de Cadiz se depositen en los almacenes de Artilleria de aquella plaza los fusiles que deben llegar procedentes de Inglaterra para la Milicia nacional, se ha servido resolver, que por esta sola vez se admitan en los referidos Almacenes los espresados fusiles, colocándolos en sitio separado para que no se hallen mezclados con los efectos de artilleria sin que esta disposicion sirva de ejemplar para que en adelante se ejecute depósito alguno en los indicados almacenes de artilleria pues que está prohibido por el artículo 32 del reglamento tercero de la ordenanza del arma.—De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento, en la inteligencia de que en lo sucesivo siempre que hubiese de comprarse armamento para la Milicia Nacional del reino, deberá ejecutarse de las fabricas nacionales pagándose su valor al precio de fabrica, pues que está prohibida la introduccion de armas del extranjero por referidas reales órdenes.

Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á

V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 13 de Febrero de 1841.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual me comunica el decreto siguiente.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 4 del actual el siguiente decreto.

La Regencia provisional del Reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Cortes en 15 de Mayo de 1837 y aclarar las dudas que sobre su inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente.

Art. 1.º Que á los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de Enero de 1815, obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesion y disfrute.

Art. 2.º Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del Gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesion por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3.º Que si esto no fuese posible por enagenacion de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los Gefes políticos oyendo á las Diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitucion.

Art. 4.º Que cese desde la publicacion de este decreto la exaccion de todo canon que se haga por los espresados terrenos á los militares á quienes se concedieron gratuitamente, continuando lo que en el mismo decreto de 1815 se estableció respecto de los pueblos á quienes se adjudicaron. Tendreislo entendido y dispondeis lo conveniente para su cumplimiento.

Y de orden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de todos los habitantes de ella. Logroño 22 de Febrero de 1841.—Juan de la Tejera.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Esta comision ha acordado se principien los exámenes para maestros de instruccion primaria el dia 24 de Marzo proximo y que se empiezen igualmente los de maestras el dia 1.º del siguiente Abril; verificándose unos y otros con sujecion al reglamento de exámenes aprobado por S. M. en 17 de Octubre de 1839 é inserto en el Boletin oficial del año proximo pasado núm. 24. Logroño 25 de Febrero de 1841.—El Secretario interino: Domingo Ruiz Funes.

Diputacion Provincial de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 8.º

La impaciencia con que esta Diputacion deseaba el momento de poder relebar á los pueblos de la pesada carga de bagages y de los bejámenes que sintieran por el abuso que en este servicio se havia obserbado irremediamente, hizo crecer á la misma corporacion que terminada fe-

lizmente la guerra ya habian cesado las causas que motivaron el establecimiento de las etapas, y que este servicio seria reducido á tan poco que podria prestarse desde principios del corriente año por solos los pueblos del transito de las tropas. Bajo estas consideraciones dictó la circular de 20 de Diciembre inserta en el Boletín oficial núm. 101 del año próximo pasado; pero la esperiencia ha venido á demostrar que no estamos todavía en el caso que la Diputacion escitada por su buen deseo veia tan proximo. La supresion de los cuerpos francos, el licencia-miento de multitud de individuos, la tras-lacion de depositos y de efectos militares han exigido y exigen tan considerable numero de bagages, que no es posible se apronten sin la concurrencia de suficientes pueblos en cada uno de los distritos de etapa. Asi es que la Diputacion movida por infinitas quejas y solicitudes de Ayunta-mientos de los pueblos sobre que ha recaido toda la carga por la supresion de las etapas y escitada tambien por las autoridades militares que consideran comprometido el servicio nacional sino se regulariza la prestacion de bagages, ha acordado lo siguiente.

1.º Se restablecen las etapas segun se hallaban cuando se dictó la citada circular de 20 de Diciembre.

2.º Los Alcaldes de los pueblos cabeza de etapa convocaran inmediatamente una junta de comisionados de Ayuntamientos de todos los pueblos de sus respectivos distritos y acordarán lo que estimaren mas conveniente á fin de cortar todo abuso en los repartimientos y prestacion de bagages y se remitirá á la diputacion una copia del acuerdo que con este motivo se hiciere.

3.º Los Alcaldes de los pueblos al remitir los bagages que les fueren pedidos en virtud del repartimiento por los Alcaldes de las cabezas de etapa exigirán de estos el recibo correspondiente.

4.º Los bagages que sin ser pedidos por los Alcaldes de las cabezas de etapa se aprontasen directamente á las tropas por cualquier de los pueblos de la misma etapa sin abonados al pueblo que los hiciera á cuenta del cupo que le hubiere tocado en el repartimiento acreditándolos con los recibos que se espresarán.

5.º De todos los bagages que se dieren á las tropas ó individuos militares se exigirá el correspondiente recibo arreglado al modelo adjunto á fin de que puedan ser liquidados y abonados por la Hacienda militar, teniendo entendido que por el Sr. Comandante General de la Provincia de acuerdo con la Diputacion se han espedido las órdenes convenientes á los Comandantes militares de la Provincia.

6.º Se prohibe á los Alcaldes de las cabezas de etapa pedir caballerias para retenes ordinarios; debiendo hacer pedidos unicamente cuando se le exigiere el servicio y de solo el numero preciso para cubrirlo.

7.º Sera obligacion de los Alcaldes de las cabezas de etapa el relebar los bagages de la inmediata: lo cual se les previene bajo su mas estrecha responsabilidad.

8.º Cuando el servicio fuere precisamente de carros y por no haberlos en una

etapa no fueren relevados los que lleguen de otra, el Alcalde exigirá de los individuos encargados del conyoy un recibo que espresé la continuacion del servicio por no haber sido relevados y el mismo Alcalde dará á los bagageros ó conductores de los carros un documento que acredite la continuacion del servicio por falta de carros para el relebo; lo cual se repetirá en todas las etapas que se hallaren en igual caso.

9.º El servicio de bagages será pagado en metálico á los que lo prestaren materialmente con los fondos de un repartimiento general en la Provincia que la Diputacion dispondrá se verifique por medio de otra circular, en la cual se fijarán las bases y el modo de realizar el pago.

Lo que se hace saber á todos los Alcaldes y Ayuntamientos para su inteligencia y cumplimiento. Logroño Febrero 25 de 1841.—E. P. G. P., Juan de la Tejera.—Tomas Delgado: Secretario.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

El Sr. Arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores D. Mariano Carsi con fecha 8 del actual me dice desde Madrid lo siguiente.

Como arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores he nombrado por mi comisionado representante en esa provincia á consecuencia de renuncia hecha por D. Rafael Farias á D. Francisco Aguilera, portador de la presente, y ruego á V. S. se sirva darle á reconocer á quienes corresponda y facilitarle todos los auxilios y cooperacion ofrecida por el Gobierno de S. M., como V. S. ha tenido á bien dispensar hasta ahora al indicado D. Rafael Farias, para el mas cumplido desempeño de su encargo.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos todos de la Provincia. Logroño 17 de Febrero de 1841.—Joquin Berrueta.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Logroño.

La noche de 14 del corriente mes de Febrero se cometió un robo en el lugar de Morentin de Navarra partido de Estella y casa de D. Andres Bacharin llevándose los ladrones á saber: dos caballerias militares cerrada la una molina negra y la otra acastañada que tira á parda con el morro blanco, de altura de unas siete cuartas; diez y seis cubiertos de plata con las iniciales B. R. N.; un cucharon tambien de plata con la misma marca; seis cuchillos de mesa con cabo de plata; una salvi-lla de plata antigua; dos candeleros con mezcla de plata, cuyas alhajas se llevaron en una alforja de lana; dos capas de hombre la una azul nueva y la otra auognerada; dos pañuelos de seda el uno de color y el otro de lirio; una capa buena de muger de color de estilla con vandas de ter-

ciopelo casi encarnado; seis sabanas de retorta con guarniciones y una de ellas rayada; veinte de lino buenas y usadas; doce servilletas de media rueda y su mantel con listas azules; seis paños de manos con listas azules y encarnadas por mitad; doce camisas de hombre y de muger; tres sobrecamas una de seda con guarnicion y las otras dos encarnadas con guarniciones [y otros muchos efectos entre ellos una cadena de oro con su aguja con unas perlas: dos onzas de oro en metálico y una mantilla de seda azulada con blondas. Y conforme [al exorto espedido por el Juez de 1.ª instancia de dicha Ciudad de Estella, prevengo y encargo á las justicias de los pueblos de este partido, practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de todos ó de cualesquiera de los objetos robados que se designan, haciendo en su caso se conduzcan con las personas en cuyo poder se encuentren y con las seguridades necesarias á mi disposicion, para hacerlo yo al tribunal de donde procede. Logroño 25 de Febrero de 1841.—Jacobol Ulloa.

Comandancia General de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja en 12 del corriente me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Castilla la nueva digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la instancia que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio en 29 de Julio del año proximo pasado, promovida por D. Francisco de Paula Guerrero, Capitan que fue de la Guardia Real de Infanteria, en solicitud de que se le conceda el retiro que disfrutaba antes de unirse á las filas rebeldes, como igualmente de lo consultado por dicho antecesor de V. E. al dirigir aquella peticion, para que se fijase una regla general, con los de procedencia igual á la de Guerrero. Enterada la Regencia, conforme con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado; y respecto á la consulta de lo que ha de hacerse con los facciosos que se presentaron á indulto y antes obtenian destiuos ó empleos de nuestro Gobierno, se ha servido resolver: que mediante á que los mencionados individuos perdieron el empleo por haberse constituido enemigos de la causa nacional, el indulto que se les concedió al presentarse, solo alcanza al delito de infidencia, debiendo quedar los mismos en clase de paisanos, y tratados como tales mientras no se disponga otra cosa por alguna medida legislativa.—De orden de la misma Regencia lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su publicidad.

Lo que se publica para conoci-

miento y cumplimiento de todos los comprendidos en esta resolución. Logroño 17 de Febrero de 1841.—El General Comandante General, Bartolome Amor.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto el remate en publica subasta de los granos existentes en esta Capital y Comisiones subalternas de Haro, Najera y Santo Domingo de la Calzada celebrado en 14 del actual, se sacan nuevamente a remate el día 28 del mismo de 10 a 12 de su mañana, ante las personas que se espresan: en esta Ciudad ante el Sr. Intendente Comisionado principal, Contador y Escribano del ramo, y en los citados partidos ante los Sres. Alcaldes Constitucionales, Procuradores Sindicos, Comisionados del ramo y Escribanos de los Jueces de la subasta designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que los que quieran interesarse en la compra de dichos granos, tener conocimiento de sus clases y precios que han de servir de tipo para las subastas, pueden acudir a la Contaduría de esta Provincia y a los Señores Alcaldes a tomar todas las noticias que necesiten. Logroño 18 de Febrero de 1841.—El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.—Francisco Garrido.

NOTA. Este anuncio no se repitió en el número anterior por no coger en el Boletín.

COLEGIO ELECTORAL DE LOGROÑO.

AÑO DE 1841.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion, que principió el día primero del actual mes, para tres Sres. Diputados y un Suplente.

DIA 1.º DE FEBRERO.

Sres. que han votado en el día de la fecha.

NOMBRES.

D. Isidro San Emeterio, Logroño, d. Luis de Leon, id., d. Francisco Velasco, id., d. Ricarfo Ayala, id., d. Pio Fernandez, id. d. José María Ocio, id., d. Francisco Javier Martínez, id., d. Fausto Ribera, id., d. Julian Muro, id., d. Angel Ribas, id., d. Baltasar Alaiza, id., d. Santiago Lopez, id. d. Zacarias Madurga, id., d. Angel Gainza, id., d. Diego Fernandez, id., d. Celedonio Rodríguez, id., d. Luciano Ortuzar, id., d. Salustiano Ruiz, id., d. Francisco Amusco, id., d.

Agustin Ocon, id., d. Francisco Javier Muñoz, id., d. Felipe Lopez Negueruela, id., d. Bernardino Acias, id., d. Juan Lasuen, id., d. José Artsche, id., d. Joaquin Segura Entrena, d. Juan José Saenz de Buruaga, id., d. Felix Barriovero, id., d. Policarpo Medrano Andres, id., d. Leon Rodriguez, id., d. Julian Perez Plaza, id., d. Damaso Perez, id., d. José Muro Logroño, d. José Justo Morales de Setien, Diputado provincial por Alfaro, d. Benito Monforte Logroño d. Francisco Bacas, id., d. Victoriano Urrutia, id., d. Caistobal Saenz Entrena, d. Gabino Toledo Logroño, d. Simon de Urrutia, id., d. Saturnino Lindres, id., d. Ildefonso Burruezo, id., d. Rafael Farias, id., d. Domingo Zabarthe, id., d. Sebastian Gimeno, d. Segundo Iradier, id., d. Manuel Moreno, id., d. Domingo Eguren, id., d. José Angel Jugo, id., d. Matias Ortuzar, id., d. Joaquin Berrueta, id., d. José Ubis, Entrena, d. Ecequiel Lorza Logroño.

DIA 2 DE FEBRERO.

Señores que han votado en el día de la fecha.

D. Santiago Ortiz Logroño, d. Miguel Villar, id., d. Santiago Montes, id., d. Pedro Villar, id., d. Nicanor Ribas, id., d. Matias Arroyaga, id., d. Manuel Olabuenaga, id., d. Francisco Iñiguez, id., d. Julian Mesias, id., d. Anacleto Mata, id., d. Dionisio Orío, id., d. José María Ribas, id., d. Dionisio Verde, id., d. Laureano Lorza, id., d. José Perez, id., d. Carlos Viguera, id., d. Felipe Herreros, id., d. Román Viduña, id., d. Ciríaco Echauri, id., d. Ubaldo Bernedo, id., d. Pedro Valle, id., d. Nicolas Muñille, id., d. Baltasar Viguera, id., d. Juan de Dios Lopez Castro, id., d. José Muñoz, id., d. Damaso Santes, id., d. Marciel Lopez Castro, id., d. Juan de Dios Hernandez, id., d. Lucio Ruia, id., d. Rosendo Moreno, id., d. Juan Velasco, id., d. Victor Apellaniz, id., d. Julian Zorrilla, id., d. Domingo Fernandez, id., d. Calisto Bazquez, id., d. Rafael Bernabe, id., d. Pedro Ruiz, id., d. Manuel Cabañas, id., d. Juan Antonio Romero, id., d. José Crespo, id., d. José María Calahorra, id., d. Eugenio Armas, id., d. Julian Alcate, id., d. Vicente Ruiz Aguirre, id., d. José María Merino, id., d. Bruno Piudo, id., d. Candido Ruiz Aguirre, id., d. Nicolas Jalón, id., d. Florencio Barquez, id., d. Atanasio Regadera, id., d. Manuel Zabala, id., d. Lorenzo Castroviejo, id., d. José Izquierdo, id., d. Manuel Gomez, id., d. José María Fernandez, id., d. Manuel Golmayo, id., d. Francisco Peña, id., d. Andres Salazar, id., d. Simon Royo, id., d. José Cid, id., d. Jorge Albo, id., d. Manuel Robustiano Garcia, id., d. Simon Toledo, id., d. Tomas Soldevilla, id., d. Eustasio Fernandez, id., d. Bruno Ayensa, id., d. Eugenio Luengas, id., d. Manuel Funes Villalpando, id., d. Pedro Iriarte, id., d. Domingo Sta. Cruz, id., d. Justo Merino, id., d. Carlos Quintana, id., d. Estanislao Torralba, id., d. Eusebio Maria Careaga, id., d. Lucas Garcia, Sotes, d.

Ferrando Rodriguez, id., d. Domingo Arechaga Logroño, d. Emeterio Magaña, id., d. Francisco del Busto, id., d. Domingo Tuesta, id.

DIA 3 DE FEBRERO.

Señores que han votado en el día de la fecha.

D. Diego Villarrea Logroño, d. José Sta. Cruz, id., d. Manuel Perez, id., d. Eugenio Alvarez, id., d. Manuel Maria Garcia, id., d. Cosme Garcia, id., d. Nicolas Garcia, id., d. Vitoriano Soldevilla, id., d. Miguel Garcia, id., d. Eugenio Amusco, id., d. Juan de Dios Echauri, id., d. Pedro Ramos Verde, id., d. Martin de Ajuria, id., d. Marcos Grijalba, Fuenmayor, d. Antonio Marañón, id., d. Casimiro Miguel y Soret Logroño, d. Clemente Olozaga, id., d. Leandro Lumbreras, Lardero, d. Celestino Angulo, id., d. Esteban Ortega, id., d. Francisco Estefania, id., d. Martin Nestares Sotes, d. Francisco de Anton, id., d. Basilio Santolaya, Villamediana, d. Juan Cruz Apellaniz Logroño, d. Celestino Apellaniz, id., d. Tomas Valdivielso, id., d. José María Fernandez, Fuenmayor, d. Tomas Dabalos Logroño, d. Manuel Pavia, Sorzano, d. Felix Romero Logroño, d. Gregorio Lazaro, id., d. Blas Medrano, Ribafrecha, d. Benigno Ventura Logroño, d. Elias Saenz, id., d. Francisco Jovier Vlazquez, id., d. Juan Fernandez, id., d. Andres La-Encina, Ribafrecha, d. Clemente Mendiri Logroño, d. Lorenzo Maria Aguillo, id., d. José Dominguez, id., d. Rafael Albo, id.

DIA 4 DE FEBRERO.

Señores que han votado hoy día de la fecha.

D. Nicolas Ruiz Logroño, d. Fansto Zupide, id., d. Diego Mayoral, id., d. Marcos Osma, id., d. Pautaleon Garcia, id., d. Ambrosio Moreno, id., d. Jorge Murga, id., d. Domingo Tovas, id., d. Lope Ibañez, id., d. Gabino Toledo, id., d. Ramón Aguirre, id., d. Daniel Parra, id., d. Martin Alegria, id., d. José Saenz Ibarra, id., d. Manuel Sotes, Villamediana, d. Fernando Santolaya, id., d. Benito Harraza, id., d. José Benito Fernandez, id., d. Rafael Albelda, id., d. Pedro Santolaya, id., d. Estanislao Fernandez, id., d. Manuel Bernia, id., d. Agapito San Roman, id., d. Bernardo Olalde, id., d. Ilarion Maya, id., d. Juan Martinez Logroño, d. Eulogio San Roman Villamediana, d. Pedro San Roman, id., d. Blas Lopez Solas Logroño, d. Tomas Delgado, id., d. Romualdo Ochagavia, Ribafrecha, d. Ramon Martinez, id., d. Dionisio Ochagavia, id., d. Segundo Morgia Logroño, d. Pautaleon Lopez, id., d. Juan Manuel de Santiago, id., d. Facundo Fernandez, id., d. Manuel Elizondo, id., d. Salvador Vega, id., d. Justo Gonzalez, id., d. Juan Murga, id., d. Celso Planzon, Logroño, d. Bonifacio Muro, id., d. Lorenzo Ruiz, id., d. Santiago Pastor, Entrena, d. Enrique Pimentel, Logroño, d. José Ordo-

yo id., d. Hacion Barrenzosa id., d. Pedro Andres, Sorzano, d. José Calbo id., d. Bernardino Navajas id., de Felix Pascual id., d. Fausto Calbo id., d. Galo Lopez Logroño, d. Manuel Calbo Sorzano, d. Francisco Calbo Faces id., d. Francisco Martinez id., d. Francisco Andres id., d. Tomas Pascual id., d. Felipe Gimeno id., d. Santos Ibañez, Logroño, d. José Pavia, Sorzano, d. Simon Unzaga Logroño, d. Saturnino Calbo Sorzano, d. Francisco Castroviejo id., d. Alejo Pascual Santibañez id., d. Domingo Martinez id., d. José Navajas id., d. Francisco Javier Pavia id., d. Lucas Navajas id., d. Mauricio Cabezon Ladero, d. Donato Lorza, Logroño, d. Antonio Fernandez id., d. Bernabe Soto id., d. Juan Santolaya, Villamediana.

DIA 3 DE FEBRERO.

Señores que votaron en el dia de la fecha.

NOMBRES.

D. Pablo Moreno, Logroño, d. Fernando Ureta id., d. José Sores id., d. Ramon Echauri id., d. Pedro Lacalle id., d. Eladio Garijo id., d. Faustino Aranaz id., d. Ramon Marin id., d. Angel Lucio Garcia id., d. Benancio Muro id., d. Fernando Zabala id., d. Saturnio Saenz de la Camara id., d. Juan Esteban Castillo id., d. Diego Lopez id., d. Domingo Rodriguez id., d. Juan Mellado id., d. Antonio Berresueta id., d. Balentio Vitoriano id., d. Branlio Carrillo id., d. Pedro Larondo id., d. Francisco Echauri id., d. Pedro Ibañez id., d. Juan Farias id., d. Miguel Oetimid., d. Placido Martinez id., d. Vicente Delgado id., d. Eustaquio Vitoriano id., d. Agustin de Fee id., d. Marcial Hueto id., d. Cleto Echauri menor id., d. José del Rey id., d. Antonio Grence id., d. Candido Navas id., d. Melchor Cortes id., d. Ramon Muro id., d. Martin Berneche id., d. Toribio de Esteban id., d. Matto Ruiz id., d. Angel Navarro id., d. Ciriaco Berdjo id., d. Gregorio Cubillas id., d. Antonio Cabezon id., d. Enrique Camara id., d. Serapio Lopez id., d. Francisco Diaz id., d. Cleto Echauri mayor id., d. Toribio Ruiz Navarro, Leza, d. Miguel Besi Ladero, d. José Merino Logroño, d. Juan Baliesteros id., d. Matias Vallejo id., d. Santiago Baños Piquerías, d. Luciano Torrecilla id., d. Euterio Treviño, Logroño, d. Anselmo Lumban id., d. Ramon Garrido id., d. Santos Fontana id., d. Casimiro Palacios id., d. Crisanto Garcia, Lagunilla, d. Blas Espinosa Logroño, d. Vitoriano Bacigalupe id., d. Diego Aranaz id., d. Francisco Perez id., d. Andres Caballero, Cenicero, d. Gerónimo Garcia id., d. Antonio Saenz Frias id., d. Julian Frias id., d. Manuel Saenz Salazar id., d. Lidorio Saenz id., d. Manuel Obeta id., d. Cosme Tuesta Logroño, d. Patricio Lorza id., d. José Najera, Viguera, d. Pablo Ramirez id., d. José Omal, d. Cosme Rodriguez id., d. Andres arasa id., d. Felix de Ochoa id., d. Mi-

guel Mario id., d. José Medrano id., d. Antonio Navajas id., d. José Aniceto Vallejo id., d. Lucas Ribas, Logroño, d. Eusebio Santos id., d. Cirilo Regadera id., d. Donato Adana id., d. Francisco Arruguc id., d. Aniceto Lor id., d. Leon Orbe id., d. Domingo Ruiz id., d. Manuel Torralba id., d. José Hijo id., d. Andres Ruiz Aguirre id., d. Manuel del Campo Salazar Cenicero, d. Marcelino Lumbreras, Logroño, d. Pablo Castroviejo id., d. Andres Echauri id., d. Julian Estenoz id., d. Joaquin Gonzalez id., d. José Maria Gonzalez id., d. Bentura Blanco id., d. Damaso Raunel id., d. Mateo Diez Murillo, d. José Crespo, Logroño, d. Braulio Saenz id., d. Felix Mario id., d. Erancisco Naves id., d. Manuel Albarez id., d. Claudio Gonzalez del Castillo id., d. Blas Bajo id., d. Juan José Ortega id., d. Donato Tejada, Ribafrecha, d. Esteban Prieto, Logroño, d. Cosme Fernandez Urdañez Murillo, d. Manuel Cruz Ocon id., d. Secundino Casas id., d. Pedro Felix Malo id., d. Santos Robres id., d. Melchor Viguera id., d. Juan Francisco Fernandez id., d. Marcial Saenz de Juvera id., d. Miguel Caballero, Cenicero, d. Marcial Elias Logroño, d. Gregorio Martinez Sotes, d. Manuel Gutierrez Agoncillo, d. Juan Martinez Sotes, d. Laureano Martinez id., d. José Vitoriano id., d. Juan Tudanca id., d. José Infante, Logroño, d. Ignacio Pascual id., d. Felix Infante id., d. Esteban Ramirez Arellano Medrano, d. Pedro Gutierrez Arrabal, d. Joaquin Ibañez Nalda, d. Felipe Tuesta Logroño, d. Eduardo Latorre Murillo, d. José Andres Robres Logroño, d. Juan Bautista Mansens id., d. Francisco Fernandez id., d. Eulogio Gonzalez, Agoncillo, d. Saturnino Ramirez id., d. Faustino Menchaca Logroño, d. Marcelino Gares id., d. Nicolas Urbina id., d. Gabino Moreno id., d. Manuel Valle id., d. Ramon Ceballos id., d. Lorenzo Sarasua id., d. Manuel Sacristan id., d. Manuel Montalbo id., d. Tomas Estefania id., d. Prudencio Barragan id.

Logroño 9 de Febrero de 1841.—El Presidente, Diego Fernandez.—Francisco Amasco.—Luciano Ortuzar, —Celedonio Rodríguez.—Salustiano Ruiz.

Nueva sustancia para curtir los cueros.

Esta sustancia es la planta llamada *arandano* (*vaccinum myrtillus*, Lin.) Se arranca por la primavera, porque entonces se seca mas facilmente y se muele mejor. Con tres libras y media de este cortiente hay lo bastante para una libra de cuero, que necesita seis de corteza de encina; teniendo ademas la ventaja de dar los curtidos en menos tiempo y mas perfectos particularmente en las pieles destinadas para suelas.

Muchos curtidores que han empleado esta planta, dicen que es mejor cortarla que arrancarla. Y la miran con predileccion, porque no se deteriora con la humedad, como sucede á la cascá, y porque es muy barata.

Otras varias sustancias se emplean para el curtido, pues sirven mas ó menos todas las que contienen tanino, no hace muchos años que en las villas del Almendro y de Villanueva de los Castillos, provincia de Huelva, vimos empleada al efecto la *jara* (*cystus fruct. Lin.*), y los productos de aquellas tenerías no desmerecian en nada de los de las otras fabricas de Andalucía y Estremadura.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Gravalos hace saber; que por no haber tenido efecto el remate de la obra ó construccion del establecimiento de baños en las aguas sulfurosas de dicha villa anunciado con fecha 3 de Agosto y 13 de Setiembre ultimo, se halla en subasta, y á dispuesto se anuncie nuevamente dicho remate que se verificará el día 5 del mes de Marzo proximo venidero á las diez de su mañana en sus salas consistoriales cuyo plano y condiciones se pondrán de manifiesto á los que quieran interesarse en dicha obra, previniendo que la citada obra ha de quedar concluida en este presente año, y que su pago se hará en tres plazos, al principio, medio y fin de dicha obra asegurados á satisfaccion de los interesados.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Arenzana de Abajo, cuya dotacion consiste en ocho fanegas de trigo y trescientos veinte rs. en dinero pagado uno y otro por el Ayuntamiento, el que quisiere hacer solicitud á ella, lo verificará en el espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio dirigiendolas francas de porte al Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Se halla vacante la plaza de Voticario de la villa de Elciego, Provincia de Alava, su dotacion consiste en seiscientos rs. vn. ó cinco cuartillas de vino por cada persona, y cinco rs. ó una cantara de vino por cada caballeria, la poblacion consiste en mil almas y cien caballerias y el salario en dinero ó vino, queda á eleccion del facultativo, el que quiera aspirar á ella, dirigirá su solicitud franca de porte al Secretario de Ayuntamiento previniendo que solo se admitirán, hasta el día 13 de Marzo proximo, y proveer el diez y nueve.

Se halla vacante la plaza de Albeitar de la villa de Tricio, su dotacion consiste de treinta fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento, los aspirantes remitirán sus memoriales francos de porte á el Procurador Sindico general de la misma en los quince dias siguientes á este anuncio.

Se halla vacante el partido de herrero de la villa de Lagunilla dotado en cincuenta á sesenta fanegas de trigo de buena calidad; libre de contribucion, los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento constitucional de la misma, en el termino de ocho dias contados desde el día del anuncio en el Boletín oficial.

IMPRESA DE RUIZ.